



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 568.-

DALCAHUE, 09 de febrero del 2026.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 353 del 27.01.2026; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue, el Decreto Alcaldicio N°2894 de 06.12.2024 donde asume funciones Alcaldesa; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

CONSIDERANDO: La imposibilidad de realizar el servicio acordado por motivos meteorológicos en la localidad de San Juan, el día 27 de enero del año 2026, del contrato de fecha 26.01.2026 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Tomás Gonzalo Jorquera Peña, cédula de identidad n° [REDACTED] se acoge al punto octavo del contrato "En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuera mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la presentación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes"

DECRETO:

1. APRUÉBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha 26.01.2026 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Tomás Gonzalo Jorquera Peña, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

2. REPROGRÁMESE: La actividad para la fecha del 15.02.2026 en la localidad de Dalcahue, sector costanera, al costado de la oficina de turismo municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

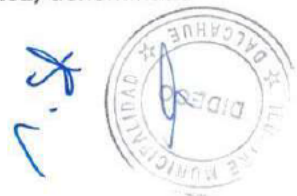
En Dalcahue a **26 de enero de 2026**, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **TOMÁS GONZALO JORQUERA PEÑA**, Rut N° [REDACTED], de profesión **SOCIÓLOGO**, con domicilio en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **TOMÁS GONZALO JORQUERA PEÑA** y que consisten en

Presentación, exposición y exhibición especializada de lanchas veleras chilotas tradicionales, dando a conocer sobre su construcción, empleo, modo de vida, navegación a vela, antiguas rutas marítimas, aspectos históricos. Realización de paseos a vela en lancha velera tradicional chilota.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el **27 de enero de 2026, al 28 de enero del año 2026**, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en la **localidad de Tenaún**, o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de **\$300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS)** brutos, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° **21.04.004.001 PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS** del Centro de Costos **04.04.02**, denominado "**FOMENTO PRODUCTIVO**".



CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **TOMÁS GONZALO JORQUERA PEÑA**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **TOMÁS GONZALO JORQUERA PEÑA** y dos en poder de la Municipalidad.

TOMÁS GONZALO JORQUERA PEÑA
RUT: [REDACTED]

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

